

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N.º 254-2022-MSB-GM-GSH-UF

San Borja, 18OCT2022

EL JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La Papeleta de Imputación N.º 1355-2021-MSB-GM-GSH-UF, el Informe Final de Instrucción N.º 64-2022-MSB-GM-GSH-UF y la Correspondencia N.º 15400-2021.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21.12.2021, en atención a la queja vecinal, se acude al predio ubicado en Jr Leonhard Euler N° 276 – San Borja, en donde se verificó que se estrellaron e inclinaron un árbol que se encontraba plantado, por lo que se dispuso la imposición de la Papeleta de Imputación N.º 1355-2021-MSB-GM-GSH-UF, a nombre de **SALAZAR DIAZ GLADIS ELINA**, identificada con **DNI N° 08290418**, **SALAZAR DIAZ JUAN AUGUSTO**, identificado con **DNI N° 07413481** y **DIAZ VILLALTA FELICITA**, identificada con **DNI N° 06003388**, por el **Código de Infracción B-034 “Por daños a los parques y jardines, bienes públicos (piletas, cascadas, grutas, bancas, grifos de riego, etc)”**, estipulado en la Ordenanza N.º 589-MSB;

Que, respecto a la imputación de cargos, el administrado formula descargo, solicitando dejar sin efecto la Papeleta de Imputación porque el día 22.12.2021, se plantó el nuevo árbol que fue dañado por el automóvil, atendido mediante el Informe Final de Instrucción N.º 064-2022-MSB-GM-GSH-UF, en donde se recomienda la imposición de la sanción;

Que, luego de la evaluación del Informe Final de Instrucción, el descargo ingresado por el administrado y de los actuados administrativos, corresponde ratificar las conclusiones y recomendaciones efectuadas por el equipo instructor de la Unidad de Fiscalización, en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 3, del Artículo 248° del TUO de la Ley N° 27444, dispone **“Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción”**, por cuanto corresponde archivar el presente;

Que, las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario, conforme al Principio de Presunción de Licitud regulado en el numeral 11 del artículo 248° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por D.S. 004-2019-JUS;

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 621-MSB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja, Ordenanza N° 589-MSB, que aprueba el Régimen de

HFVC/ yct
C.C. UAD

Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador iniciado con **Papeleta de Imputación N.º 1355-2021-MSB-GM-GSH-UF**, en contra de **SALAZAR DIAZ GLADIS ELINA**, identificada con **DNI N° 08290418**, **SALAZAR DIAZ JUAN AUGUSTO**, identificado con **DNI N° 07413481** y **DIAZ VILLALTA FELICITA**, identificada con **DNI N° 06003388**, con domicilio en Jr. Euler Leonhard N° 276 – San Borja, en base a los considerandos expuestos en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
HUGO FERNANDO VALDERRAMA CHAVEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN